



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 05 ENE. 2024

EX.Nº 35 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 2 de enero de 2024, entre MARIA EUGENIA LORENZINI PIZARRO EDITORIAL E.I.R.L. y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorandum Nº69 de fecha 2 de enero de 2024 de la Dirección Barrios y Patrimonio. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 2 de enero de 2024, entre MARIA EUGENIA LORENZINI PIZARRO EDITORIAL E.I.R.L., RUT.Nº 76.085.582-0 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes acuerdan, desde sus respectivos ámbitos de acción, realizar diversas actividades culturales, en torno a temas transversales de interés cultural, y ético, propiciando el desarrollo cultural de los vecinos de la comuna de Providencia y del público en general. -

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Control
Dirección de Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 47 /


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
MARÍA EUGENIA LORENZINI PIZARRO EDITORIAL E.I.R.L.**

En Providencia a, 2 ENE 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9 en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia y **MARÍA EUGENIA LORENZINI PIZARRO EDITORIAL E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° 76.085.582-0, representada por doña **MARÍA EUGENIA LORENZINI PIZARRO** [REDACTED] [REDACTED] domiciliada en General Bari N°234, comuna de Providencia, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “a”, y “l”, desarrolla actividades relacionadas con: a) “la educación y la cultura”; y l) “el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

Que, María Eugenia Lorenzini Pizarro Editorial E.I.R.L., es una editorial que nació en el año 2009, como respuesta a las necesidades literarias y educativas del país, con el objeto de ofrecer a los lectores una nueva mirada del mundo, abriendo un canal directo a las voces de los escritores nacionales. Sus diversas colecciones, que abarcan todos los géneros y temáticas, buscan, entre otras cosas, incentivar y democratizar la lectura, permitiendo que libros de calidad estén al alcance de todos los niveles y edades: hombres, mujeres y niños, escolares, obreros, profesores y profesionales.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad de Providencia y María Eugenia Lorenzini Pizarro Editorial E.I.R.L., acuerdan, desde sus respectivos ámbitos de acción, realizar diversas



actividades culturales, en torno a temas transversales de interés cultural, y ético, propiciando el desarrollo cultural de los vecinos de la comuna de Providencia y del público en general.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, tendientes a promover el desarrollo integral de la comunidad y especialmente de los vecinos de la comuna de Providencia.
- b) Destinar de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad, espacios en las distintas sedes del Departamento Bibliotecas, para la ejecución de las actividades a realizar de manera conjunta, y que se desprendan del presente convenio de colaboración.
- c) Destinar personal de apoyo del Departamento Bibliotecas, tanto para la coordinación y programación como para la ejecución de las actividades programadas.
- d) Diseñar el material de difusión de las actividades, incorporando el logotipo de ambas instituciones involucradas.
- e) Realizar la difusión de las actividades a través de las plataformas propias que dispone la Municipalidad en general y el Departamento Bibliotecas en particular.

María Eugenia Lorenzini Pizarro Editorial E.I.R.L. se compromete a:

- a) Diseñar actividades, en cuanto sus contenidos, calendario y evaluación si es pertinente, tales como presentaciones de libros y/o catálogos, lecturas, charlas, talleres, clubes de lectura, cuentacuentos, entre otros.
- b) Poner a disposición de manera gratuita los expositores que realizarán la entrega de contenidos a lo largo de las actividades.
- c) Realizar la difusión de las actividades a través de todas las plataformas propias.
- d) Co-organizar la realización de las actividades desde el diseño, la difusión, inscripciones, ejecución, evaluación y cierre.
- e) Participar en actividades organizadas por el Departamento Bibliotecas, de acuerdo a su disponibilidad.
- f) Desarrollar las actividades de manera gratuita para los asistentes.

CUARTO: Disposiciones Generales.

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, si fuese necesario, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán



específicamente otras actividades, programas, proyectos o actividades, obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por si mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: Unidad Técnica responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Barrios y Patrimonio, a través del Departamento Bibliotecas.

Por su parte, la Unidad Técnica responsable desde María Eugenia Lorenzini Pizarro Editorial E.I.R.L., será a través de su representante.

SEXTO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración indefinida, no obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, con a lo menos treinta (30) días de anticipación, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, lo que en ningún modo impedirá la prosecución de las actividades en ejecución previamente acordados.

OCTAVO: Pago de Derechos Municipales.

Con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, Decreto Alcaldicio Ex. N°1859 de fecha 22 de diciembre de 2022, la Alcaldesa podrá rebajar el pago de derechos que contempla el citado Decreto, una vez que las partes de común acuerdo hayan determinado los recintos municipales en que se llevarán a cabo las distintas actividades.

En el caso, de que alguna actividad incluya ejercicio comercial transitorio, deberán cancelar el valor consignado en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales antes señalado (artículo 12, N°3).

NOVENO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen en que el personal que designaron para la ejecución de la actividad derivada del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la



otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio 1.152 de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de **MARÍA EUGENIA LORENZINI PIZARRO**, para representar a María Eugenia Lorenzini Pizarro Editorial E.I.R.L., consta en la escritura pública de fecha 13 de abril de 2010, documentos que no se acompañan a este Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, debiendo además ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

MARÍA E. LORENZINI PIZARRO
Representante Legal
María Eugenia Lorenzini Pizarro Editorial E.I.R.L.